DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

OFICINA BARBOSA

CERTIFICA

La empresa **GASES DEL SUR DE SANTANDER SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** , identificado con el NIT. 804002801-9 , es titular de la **Cuenta Corriente No. 048669996661**, denominada **" FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO MEDIANTE SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXION E INSTALACION INTERNA PARA LOS HABITANTES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE TOGUI Y SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACA",** la cual fue aperturada el día 8 de Abril de 2024 la cual se encuentra vigente a la fecha y no ha generado rendimientos financieros.

Para constancia de lo anterior se firma en Barbosa, a los ocho (8) días del mes de Abril de 2024.

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0486 - OFICINA BARBOSA

ALVARO VARGAS DUARTE
Director
Oficina Barbosa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **2976 de 2023**

Contratista: **GASUR S.A. E.S.P/ (GASES DEL SUR DE SANTANDER)**

Teléfono y Correo Electrónico: jorgea.castaneda@gasursa.com 3104791825

Periodo Informe Supervisión: Del 3 de septiembre de 2024 al 8 de enero de 2025.

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	**X**
Registro Presupuestal. RPC	**X**
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	**X**
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	**X**
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	**X**
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	**X**
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	**X**
Acta de Aclaración	**X**
Acta de Suspensión	**X**
Acta de Reiniciación	**X**
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	**X**
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	**X**
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1. Certificados de Inspeción 2._____ 3. _____	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

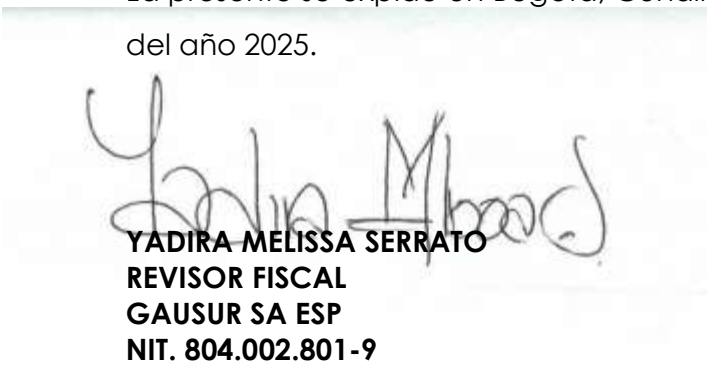
1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, YADIRA MELISSA SERRATO, identificada con cedula de ciudadanía No.52.974.890, y con Tarjeta Profesional No. 148722-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de GASUR S.A. E.S.P., identificada con Nit 804.002.801-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en Decreto 1670 de 2007.

La presente se expide en Bogotá, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de enero del año 2025.



YADIRA MELISSA SERRATO
REVISOR FISCAL
GAUSUR SA ESP
NIT. 804.002.801-9



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1983

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

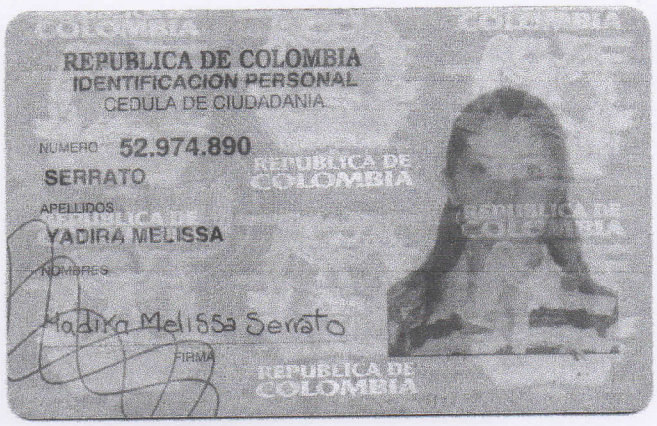
1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-AGO-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

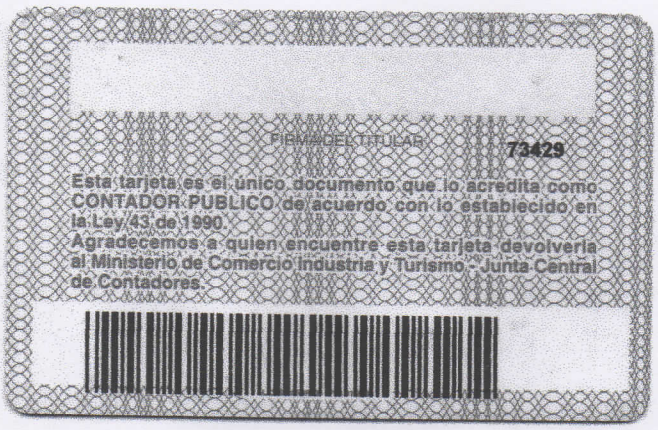
A-1500150-00133178-F-0052974890-20081203 0007461566A 2 1140035369



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.974.890
SERRATO
APELLIDOS
YADIRA MELISSA
NOMBRES

Yadira Melissa Serrato
FIRMA



FIRMA DEL TITULAR 73429

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14722-T

YADIRA MELISSA
SERRATO
C.C. 52974890
RESOLUCION INSCRIPCION 112 FECHA 08/04/2010
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G.
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159411

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

77EFDF2184498504

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YADIRA MELISSA SERRATO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52974890 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 148722-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que como consecuencia de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020, que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020 otorga la competencia al jefe del órgano respectivo o a su delegado, o al representante legal de la entidad ejecutora, para ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en un capítulo independiente de regalías, por lo tanto, serán sujetos de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria por el manejo de dichas apropiaciones, en estricta aplicación de las normas que regulan la materia.

Que el artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que mediante **Decreto No. 0806 de 20 de junio de 2023**, emitido por el Gobernador de Boyacá, se priorizaron, aprobaron y se designó a la Entidad Ejecutora de los proyectos de inversión denominados:

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**
(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

1. ***"Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria de gas natural, mediante subsidios del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de la zona urbana del municipio de Gámeza del Departamento de Boyacá"*** e identificado con código BPIN 2022004150162, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignaciones Directas	2023-2024	$ 780.301.248,00
MADIGAS INGENIEROS S.A E.S.P.	Propios	2023	$ 285.070.048,00
VALOR TOTAL			$ 1.065.371.296,00

Que se designó como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria de gas natural, mediante subsidios del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de la zona urbana del municipio de Gámeza del Departamento de Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150162, al Municipio de Gámeza, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150162	Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria de gas natural, mediante subsidios del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de	Minas y Energía	III	$ 1.065.371.296,00

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

	la zona urbana del municipio de Gámeza del Departamento de Boyacá			

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR-Asignaciones Directas	2023	$ 780.301.248,00
MADIGAS INGENIEROS S.A E.S.P.	Propios	2023	$ 285.070.048,00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 780.301.248,00		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR-Asignaciones Directas	2023-2024	$ 780.301.248,00
ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de Gámeza	**Valor**	$ 1.065.371.296,00

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	**Valor**	N/A

Que mediante **Decreto No. 0808 de 21 de junio de 2023**, emitido por el Gobernador de Boyacá, se priorizaron, aprobaron y se designó a la Entidad Ejecutora de los proyectos de inversión denominados:

2. ***"Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria, mediante el subsidio del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de los municipios de Muzo y Coper - Departamento Boyacá"*** e identificado con código BPIN 2023004150128, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$ 981.564.712,00
AVANGAS S.A.S E.S.P.	Propios	2023	$ 968.835.288,00
VALOR TOTAL			$ 1.950.400.000,00

Que se designó como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria, mediante el subsidio del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de los municipios de Muzo y Coper - Departamento Boyacá" e identificado con código BPIN 2023004150128, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

2023004150128	Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria, mediante el subsidio del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de los municipios de Muzo y Coper - Departamento Boyacá	Minas y Energía	III	$ 1.950.400.000,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	$ 981.564.712,00
AVANGAS S.A.S E.S.P.	Propios	2023	$ 968.835.288,00

VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 981.564.712,00		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	**2023-2024**	$ 981.564.712,00
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	**Valor**	$ 1.950.400.000,00

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**
(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	**Valor**	N/A

Que mediante **Decreto No. 0819 de 21 de junio de 2023**, emitido por el Gobernador de Boyacá, se priorizaron, aprobaron y se designó a la Entidad Ejecutora de los proyectos de inversión denominados:

3. **"*Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüi y Soatá Departamento de Boyacá*"** e identificado con código BPIN 2023004150134, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$ 1.530.711.924,00
GASUR S.A. E.S.P.	Propios	2023	$ 250.287.709,00
VALOR TOTAL			$ 1.780.999.633,00

Que se designó como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüi y Soatá Departamento de Boyacá" e identificado con código BPIN 2023004150134, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004150134	Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá	Minas y Energía	III	$ 1.780.999.633,00

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Boyacá	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	$ 1.530.711.924,00
GASUR S.A. E.S.P.	Propios	2023	$ 250.287.709,00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 1.530.711.924,00		

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	**2023-2024**	$ 1.530.711.924,00
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	**Valor**	$ 1.780.999.633,00
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	**Valor**	N/A

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($3,292,577,884.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		3,292,577,884.00
20 - 2 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	3,292,577,884.00
20 - 22 -	INGRESOS BIENIO 2023 - 2024	3,292,577,884.00
20 - 2201	INGRESOS CORRIENTES	3,292,577,884.00
20 - 220102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,292,577,884.00
20 - 22010206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,292,577,884.00
20 - 22010206002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3,292,577,884.00
20 - 2201020600201	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	3,292,577,884.00

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

20 - 220102060020103	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**780,301,248.00**
20 - 22010206002010301	**ASIGNACIONES DIRECTAS**	**780,301,248.00**
20 - 2201020600201030101 - 1631	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	780,301,248.00
20 - 22010206002010303	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL**	**2,512,276,636.00**
20 - 2201020600201030301	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS**	**2,512,276,636.00**
20 - 22010206002010303010 2 - 1963	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	2,512,276,636.00

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($3,292,577,884.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20 - 10 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)**	**3,292,577,884.00**
20 - 10 - 1 -	**GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024**	**3,292,577,884.00**
20 - 10 - 1.1 -	**EJECUTADOS DEPARTAMENTO**	**2,512,276,636.00**
20 - 10 - 1.1.1.AR -	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%**	**2,512,276,636.00**
20 - 10 - 1.1.1.AR.21 -	**SECTOR MINAS Y ENERGIA**	**2,512,276,636.00**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2101 -	**Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible**	**2,512,276,636.00**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2101.1900 -	Intersubsectorial Minas y Energía	**2,512,276,636.00**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2101.1900.2023004150108 - 1963	Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria, mediante el subsidio del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de los municipios de Muzo y Coper - Departamento Boyacá	981,564,712.00
20 - 10 - 1.1.1.AR.2101.1900.2023004150134 - 1963	Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüi y Soatá Departamento de Boyacá	1,530,711,924.00
20 - 10 - 1.5 -	**TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES**	**780,301,248.00**
20 - 10 - 1.5.1.AD -	**ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)**	**780,301,248.00**

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0836 **DE**

(22 JUN. 2023)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

20 - 10 - 1.5.1.AD.21-	**SECTOR MINAS Y ENERGIA**	**780,301,248.00**
20 - 10 - 1.5.1.AD.2101 -	**Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible**	**780,301,248.00**
20 - 10 - 1.5.1.AD.2101.1900 -	Intersubsectorial Minas y Energía	**780,301,248.00**
20 - 10 - 1.5.1.AD.2101.1900.2022004150162 - 1631	Fortalecimiento al programa de gasificación domiciliaria de gas natural, mediante subsidios del derecho de conexión e instalación interna a los estratos 1 y 2 de la zona urbana del municipio de Gámeza del Departamento de Boyacá	780,301,248.00

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los 22 JUN. 2023

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá

JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Secretario de Hacienda

Revisó:

Martha Azucena Granados Castro
Directora Financiero y Fiscal del Departamento

Raúl Alonso Tarazona Duarte
subdirector Técnico de Presupuesto

Proyecto:

Adriana Paola Castillo Botia
Profesional Universitario

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 2056 de 2020, 12 de la Ley 2279 de 2022; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditándolas a la expedición de una nueva Ley.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías profirió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

General de Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el 21 de diciembre de 2022 fue proferida la Ley 2279 por medio de la cual se Decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a saber: pertinencia, traducida en la conveniencia de desarrollar proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; Viabilidad, que atañe al cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente; Impacto, evidenciable en la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; La articulación con los planes y políticas Nacionales y planes de las entidades territoriales, tratándose de proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos, deberán contemplar tal articulación de manera adicional con sus instrumentos propios de planeación; y finalmente, el mejoramiento en los indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias, para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, define que los Departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles de ser

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

financiados con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos y que para el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, la priorización será desplegada por el Departamento Nacional de Planeación, con el acompañamiento de un miembro de las Entidades Territoriales que integran los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, en tanto que la aprobación corresponderá a dicho OCAD.

Que de conformidad con el precitado artículo, la priorización de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional se deberá desplegar teniendo en cuenta los criterios que a continuación se detallan: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, Infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza. 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera. 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias. 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional. 9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas. 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente. 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles. 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. 13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**
(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego. 14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos; sin embargo, el primer inciso de la precitada disposición legal, faculta a las mismas para designar entidades ejecutoras para la materialización de los proyectos de inversión; en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Asignación para la Inversión Regional, tendrá como objetivo el mejoramiento del desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, conceptúa a los proyectos de inversión con impacto regional como aquellos que, por su alcance poblacional y espacial, trascienden de las escalas de gobierno municipal o departamental con independencia de su localización, requiriendo una coordinación interinstitucional para el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, con el fin de generar resultados que atiendan a necesidades socioculturales, económicas o ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, el cual deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autorizó a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, modificaran vía decreto, el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior y en aplicación de lo consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del Departamento de Boyacá expidió el Decreto 254 del 29 de junio de 2021 *"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 Pacto Social por Boyacá, Tierra Que Sigue Avanzando",* mismo que se construyó con base en los resultados obtenidos en las mesas de participación realizadas los días 22 y 23 de junio de 2021, correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el Departamento para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación Directa del

Departamento, el porcentaje de la Asignación directa para pueblos y comunidades indígenas y las comunidades NARP asentadas en el territorio y certificadas por la autoridad competente, y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento, siguiendo los lineamientos metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la *"Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías"*, la cual fue objeto de publicación en su página web.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, la priorización y aprobación de los mismos, se realizará atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, con lo cual en función de dicho postulado legal, corresponderá asumir tales funciones a los Departamentos.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión",* mismo que desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión. El documento en cita fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y puede ser objeto de consulta ingresando al siguiente enlacehttp://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, define al concepto de viabilidad como la decisión que emiten las Entidades Beneficiarias, Ministerios o Departamentos Administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden Nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si el proyecto de inversión cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad del Sistema General de Regalías y que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos de esta naturaleza. Para tal efecto el emisor del concepto deberá hacer uso del Anexo 2 del precitado Acuerdo, que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión y que deberá ser diligenciado, suscrito y cargado en formato PDF, en el

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Banco de Proyectos de Inversión del SGR. En complemento, establece esta disposición normativa que, entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión cuyo financiamiento se pretenda con recursos de este Sistema, se deberán atender aquellos que para tal efecto estén publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2021, deberán emitirlo en sentido viable, con observaciones, o no viable. Así mismo, el artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo, define que con independencia del sentido en el que se emita el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia que lo emitió en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos; por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y registrado cuando la entidad o instancia facultada para hacerlo, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, en relación al proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2023004150134, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"* emitido por el Departamento Nacional de

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Planeación y publicado en su página web. Así mismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la mencionada Secretaría, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora, en cumplimiento de la normativa vigente, documentos que, en debida forma, reposan en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP - SGR. El proyecto líneas atrás señalado, comprenderá una inversión de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 1.780.999.633,00),** los cuales se soportarán así: la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 1.530.711.924,00)** que se respaldará en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 y **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 250.287.709,00)** que serán aportados por GASUR S.A. E.S.P con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2023, como cofinanciación. Así mismo, el presente proyecto, se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, mismo que fue adoptado a través de lo establecido en el Decreto 254 de 2021.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación, para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo establece que para el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional, el Departamento correspondiente deberá contemplar como criterios los definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0819 **DE**
(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual deberá evidenciar: a) La fecha de expedición; b) el Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) El valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) La entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique; e) El sector en el que se clasifica el proyecto de inversión. Adicionalmente, señala el parágrafo 1 del precitado artículo, que si el proyecto es cofinanciado se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Que el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022, señala que las Entidades e Instancias competentes podrán durante el año 2023 aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024, así mismo autorizó a Ministerio de Hacienda para efectuar los bloqueos presupuestales requeridos en el SPGR.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena a las entidades designadas como ejecutoras que al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) se encuentre publicado el proceso de contratación en el SECOP o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**
(27 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que según lo establecido en el parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del acto de aprobación, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución de los mismos en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el segundo inciso del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, establece que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos del Sistema General de Regalías que reciban por dicho concepto mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, con ocasión de la aprobación del proyecto. El deber consignado en este párrafo se encuentra reiterado en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

DECRETA

Artículo 1. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2023004150134, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Departamento de Boyacá	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	$ 1.530.711.924,00
GASUR S.A. E.S.P.	Propios	2023	$ 250.287.709,00
VALOR TOTAL			$ 1.780.999.633,00

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 2. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2023004150134, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004150134	Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá	Minas y Energía	III	$ 1.780.999.633,00

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(29 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
Boyacá	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2023	$ 1.530.711.924,00
GASUR S.A. E.S.P.	Propios	2023	$ 250.287.709,00
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 1.530.711.924,00		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	**2023-2024**	$ 1.530.711.924,00
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	**Valor**	$ 1.780.999.633,00

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	N/A	**Valor**	N/A

Artículo 3. Informar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4. Advertir a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que desde la publicación del presente Decreto cuenta con un término de 6 meses para expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos asignados. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrá tramitar siempre y cuando los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 5. Señalar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión en el evento de requerir algún ajuste con ocasión del mismo, deberá guardar estricta observancia del trámite y los requisitos definidos en las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0819 **DE**

(21 JUN. 2023)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento al Servicio de Gas Domiciliario mediante subsidios de derechos de conexión e instalación interna para los habitantes de los Estratos 1 Y 2 de los municipios de Togüí y Soatá Departamento de Boyacá e identificado con código BPIN 2023004150134 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías"

régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 7. Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación del proyecto de inversión del que trata este acto administrativo, especialmente aquellos derivados de los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Artículo 8. Notificar el presente al Departamento de Boyacá, su calidad de Entidad Pública designada como ejecutora del proyecto de inversión abordado en este acto administrativo, en atención de lo establecido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Artículo 9. El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

MARÍA ELENA ORTIZ
Secretaria de Minas y Energía

Revisó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes – Secretaria de Planeación